

RADICADO: 2020 - 00058

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-115290, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, proferidos por la Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, estableciéndose algunas excepciones y adoptando medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Se deja así mismo constancia informando que a través del Art. 1° del Acuerdo PCSJA20-11567, del 5 de junio de 2020 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó a partir del 1° de julio del año avante el levantamiento de la suspensión de términos judiciales antes señaladas.

Igualmente dejo constancia en el sentido de indicar que día 2 de julio de 2020, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 11 de marzo del presente año. No fue objeto de recurso alguno. El día 6 de julio del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, Septiembre 3 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Cuatro de Dos Mil Veinte

El Defensor de Familia actuando en interés de la menor **A.S.C.R.** por solicitud de la madre de la menor señora KAREN ROMERO VALENCIA, presentó demanda para proceso VERBAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD en contra del señor JONATAN CACERES LOZANO, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

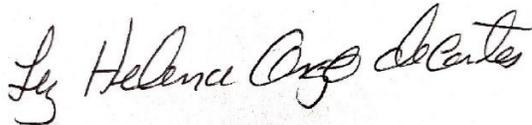
1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso VERBAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por el Defensor de Familia actuando en interés de la menor **A.S.C.R.**, por solicitud de la madre de la menor señora KAREN ROMERO VALENCIA, en contra

del señor JONATAN CACERES LOZANO, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 087 de hoy, 07 de Septiembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario